



# Resolución Jefatural

## Nº 575-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 de marzo de 2022

### VISTOS:

El Informe Nº 481-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 25599-2022 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837”*; y *“(…) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios*

*relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue aprobado el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 que establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021, dirigida a estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional, de universidades públicas o privadas, escuelas de educación superior o institutos de educación superior públicos o privados para seguir estudios de formación profesional y que cuenten con alto rendimiento académico, y vulnerabilidad económica; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el concurso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanción de la postulación electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el artículo 17 de las Bases, la Fase de Asignación de Puntajes y Selección de la beca, se encuentra a cargo de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y se establece que: *“17.1. Se efectúa en orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los postulantes y en atención a los criterios de desempate. 17.2. Las IES elegibles de Lima Metropolitana y Callao solo pueden tener como máximo la asignación del 30% del total de becas en conjunto. Solo cuando no es posible asignar las vacantes en las IES de provincia es posible otorgarlas en estricto orden de mérito a los seleccionados del mismo tipo de IES de Lima Metropolitana y*

*Callao. 17.3. La distribución de las becas se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases. En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS por tipo de IES sea menor al número de becas disponibles, las becas restantes podrán ser redistribuidas a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de los otros tipos de IES en estricto orden de mérito según puntaje final de la Fase de Asignación de puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado. 17.4. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado.”;*

Que, asimismo, según el artículo 19 de las Bases, la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que: *“19.1. El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado y se considera No Aceptante. 19.2. En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 19.3. La beca no aceptada, se otorga al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado. 19.4. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;*

Que, conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final de las bases la Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de setiembre de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 1761, 1866, 1871, 1953, 1954, 2178, 2188 y 2532-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, declarándose un total diez mil cuatrocientos cincuenta y uno (10,451) POSTULANTES SELECCIONADOS, trece mil trescientos ochenta y nueve (13,389) POSTULANTES NO SELECCIONADOS y diecinueve mil seiscientos tres (19,603) POSTULANTES NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de setiembre de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 1866, 1953, 2178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 30 de setiembre, 07 de octubre de 2021 y 08 de noviembre, respectivamente, se aprobó la primera relación de ocho mil ochocientos ochenta y nueve (8,889) becarios del concurso del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, precisando además que la indicada publicación no afectaba el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes pudieron realizar el procedimiento de aceptación de la beca, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1208-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de setiembre de 2021, modificada por la Resolución Jefatural N° 1953-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobó la segunda relación de seiscientos setenta y dos (672) becarios del

concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, quienes pudieron realizar el procedimiento de aceptación de la beca, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1871-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de octubre de 2021, se aprobó la tercera relación de trescientos veintiséis (326) becarios, en el marco del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1954-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 08 de octubre de 2021, se aprobó, entre otros, la cuarta relación de ciento cinco (105) becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1984-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó, entre otros, la quinta relación de treinta y un (31) becarios del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2629-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó, entre otros, la sexta relación de veintidós (22) becarios en el marco del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2789-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de diciembre de 2021, que aprueba la séptima relación de seis (06) becarios en el marco del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, luego de publicados los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, en virtud a la facultad de contradicción contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley, algunos postulantes que fueron declarados No Aptos, presentaron Recursos de Reconsideración contra los resultados del concurso, los cuales fueron atendidos por la Oficina de Gestión de Becas en observancia al procedimiento y plazos establecidos en la normativa vigente. Por lo que, en atención a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final de las bases que establece: *“La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento”*, se llevó a cabo una nueva validación de la postulante Rodríguez Narro, Hellen Mishell que mediante su recurso de reconsideración desvirtuó el motivo por el cual fue declarado postulante no apto, dándosele la nueva condición de postulante Apto;

Que mediante Resolución Jefatural N° 535-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE Lima, 16 de marzo de 2022 se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Rodríguez Narro, Hellen Mishell, identificada con DNI N° 74299651, contra la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de setiembre de 2021, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 autorizando excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Beca del Concurso Beca Continuidad de Estudios de

Educación Superior – Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación correspondiente y aprobando un cronograma para tal fin;

Que, en tal sentido, la Unidad de Evaluación y Selección informa que procedió a actualizar el resultado de validación respecto a la postulante Rodriguez Narro, Hellen Mishell, identificada con DNI N° 74299651, cambiándosele la condición de No Apto a Apto, emitiéndose la respectiva Acta de Validación Grupal (por resolución de recursos impugnatorios) de fecha 22 de marzo de 2022, que cuenta con la firma de la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección, en señal de conformidad. Como resultado de ello, corresponde excluir a la citada postulante del Anexo N°03 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, en observancia a las etapas del concurso, se solicitó la aplicación del algoritmo de selección correspondiente al Expediente de Postulación de la señorita Rodriguez Narro, Hellen Mishell, identificada con DNI N° 74299651, en virtud a su nueva condición de postulante apto. Sobre el particular, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas informó que luego de realizada la aplicación del algoritmo de selección la postulante citada ha empatado el puntaje obtenido por alguno de los postulantes seleccionados de Universidades Privadas, en ese sentido, se deberá declarar a la postulante como Postulante Seleccionado por recursos impugnativos;

Que, por lo expuesto, en virtud a lo señalado en el numeral 19.4 del artículo 19 y la Quinta Disposición Complementaria Final de las Bases, la Unidad de Evaluación y Selección solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la sexta relación de postulantes seleccionados por recursos impugnativos del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021. Asimismo, señala que deberá modificarse los Anexos N° 1 y N° 3 de la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que aprobó los resultados de la Fase de Selección del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, aunado a ello, la citada Unidad, precisa que, si bien el artículo 5 de las Bases establecen que *“La Convocatoria 2021 de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, tiene como objetivo otorgar hasta diez mil (10,000) becas”*, mediante el Informe N° 141-2022- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de fecha 15 de marzo de 2022 la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 8 080,00 (Ocho mil ochenta y 00/100 soles) con la finalidad de cubrir la beca excedente a la meta física del concurso, toda vez que, según reportó la UES, se generó un empate técnico entre los postulantes declarados aptos en atención a la presentación del recurso impugnativo y los postulantes seleccionados señalados en la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que aprobó los resultados del concurso, garantizando la aprobación de la postulante seleccionada propuesta;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Excluir el ítem señalado en el Anexo 1 que acompaña la presente resolución, del Anexo N°3: “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que aprobó los resultados del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

**Artículo 2.-** Aprobar la sexta relación de 01 Postulante Seleccionado del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 por recursos impugnatorios conforme al Anexo 2 de la presente resolución e incluirlos en el Anexo N°01 “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N°1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que aprobó los resultados del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

**Artículo 3.-** Otorgar el plazo de 06 (seis) días naturales, contabilizados desde el día 23 de marzo de 2022, para que la postulante seleccionada del Anexo 2 suscriba el Formato de Aceptación de la Beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 4.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la postulante cuyos datos figuran en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: CORONADO  
MORLA Ronald FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA  
ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE  
GESTION DE BECAS  
Fecha: 22/03/2022 18:14

ANEXO N° 01  
ÍTEMS EXCLUIDOS DEL ANEXO 03 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

RESULTADOS DEL CONCURSO DE BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA 2021  
ANEXO N° 03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS

| N°    | N° DE DNI | APELLIDOS Y NOMBRES             | CONDICIÓN | MOTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------|-----------|---------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ...   | ...       | ...                             | ...       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 15646 | 74299651  | RODRIGUEZ NARRO, HELLEN MISHELL | NO APTO   | El hogar de la madre del postulante no es receptor de los bonos desplegados por el Estado en el marco de la emergencia sanitaria, no se encuentra en ninguna de las bases de datos dispuestas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.<br>El hogar del padre del postulante no es receptor de los bonos desplegados por el Estado en el marco de la emergencia sanitaria, no se encuentra en ninguna de las bases de datos dispuestas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.<br>El postulante no pertenece a un hogar receptor de uno de los bonos desplegados por la emergencia sanitaria, no se encuentra en ninguna de las bases de datos dispuestas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. |
| ...   | ...       | ...                             | ...       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

ANEXO N° 02

SEXTA RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL CONCURSO BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CONVOCATORIA 2021 POR RECURSOS IMPUGNATORIOS

RESULTADOS DEL CONCURSO DE BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA 2021

ANEXO N° 01: RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS

TABLA 1.2 RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS – UNIVERSIDADES PRIVADAS

| N°   | N° DE DNI | APELLIDOS Y NOMBRES              | REGIÓN DE ESTUDIO | IES                           | SEDE          | CARRERA          | PUNTAJE FINAL | CONDICIÓN    |
|------|-----------|----------------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------|------------------|---------------|--------------|
| ...  | ...       | ...                              | ...               | ...                           | ...           | ...              | ...           | ...          |
| 5294 | 74299651  | RODRIGUEZ NARRO, HELLEN MISHHELL | LA LIBERTAD       | UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE | SEDE TRUJILLO | INGENIERIA CIVIL | 95            | SELECCIONADO |